



Municipalidad de Tigre
Capital del miniturismo y cuna del remo argentino

Sergio Massa, Intendente Municipal
Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: A cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno,
Dra. Mónica Beatriz Neffke
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad Intelectual N° 188872.-

RESOLUCIÓN 133/99

ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

DIGESTO DIGITAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Puede obtener gratuitamente, vía Internet, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, vigentes y de carácter general

En WWW.tigre.gov.ar, en la parte superior de la pantalla inicial aparece la solapa “Municipio”. Haciendo clic en la misma se despliega un menú que bajo el título “Digesto Municipal” encontrará acceso al **Digesto de la Municipalidad de Tigre**, que es una recopilación de normas municipales **vigentes y de carácter general**. Puede solicitar, utilizando los casilleros habilitados al efecto o mediante el correo electrónico digesto@tigre.gov.ar, la remisión del texto de la que resulte de su interés, indicando número y año, y si es Ordenanza, Decreto o Resolución. Si no conociera estos datos, puede solicitar, por el mismo medio, el índice del tema, el cual contiene un resumen que le permitirá identificar el número en cuestión y realizar el pedido en la forma indicada. Lo recibirá en su correo electrónico dentro de las 48 horas hábiles.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 690 – contenido							
	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1			1537	imagen	190613	2	T16
3	3363	782		O1655-1	280613	8	U2
4	3364	783		O1663	280613	9	O1
5	3365	784		O1658-1	280613	10	O1
6	3366	785		O1656-1	280613	11	O1
7	3367	786		O1664	280613	12	C12

RESOLUCIÓN N° 1537/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
19-06-13	Res 1537	Establece sujetos obligados por la Tasa por Comercialización de Envases No Retornables y Afines.	T16



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 19 de junio de 2013.-

VISTO

El Hecho Imponible descrito en el artículo 336, Capítulo XXV, de la Ordenanza 3335/12 respecto de envases no retornables y material descartable, tales como botellas PET, multicapa, aerosoles, latas y otros envases no retornables de características similares, así como también de pañales descartables, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 338 de la Ordenanza 3335/12 establece como contribuyentes a las personas físicas o jurídicas titulares de actividades económicas de ventas minoristas o mayoristas en el partido de Tigre, cualquiera sea la denominación que adopten en la comercialización, elaboración y venta de los productos descritos en el artículo mencionado en el Visto.

Que a su vez, el artículo 341 de la aludida Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo para reglamentar y normar en forma complementaria su capítulo XXV.

Que del universo de los sujetos alcanzados inicialmente por el mencionado art. 338, resulta necesario precisar cuáles serán los comercios que deban tributar la Tasa por Comercialización de Envases No Retornables y Afines, de modo de posibilitar la más adecuada fiscalización, así como la implementación de la política de gobierno que persigue este tributo, tal como es la recuperación de envases de material reciclable en los canales de comercialización, procurando la reducción de disposición de residuos domiciliarios valorizables en rellenos sanitarios o vertederos.

Que, asimismo, el artículo 340 de la Ordenanza 3335/12 determina que los sujetos obligados que establezcan sistemas de acopio en la modalidad de puntos verdes, para la recepción y envío a la adecuada recuperación o tratamiento para reciclado de los productos por ellos comercializados podrán, previa acreditación de la correcta gestión dada a dichos residuos, en el marco de sistemas industriales de reciclaje, solicitar la reducción de la Tasa en la proporción que corresponda a la cantidad y tipo de material recibido y reciclado.

Que, conforme lo consignado en el considerando precedente, corresponde establecer el procedimiento para obtener la reducción de la Tasa por la recuperación de los materiales alcanzados por la misma, pasibles de ser reciclados.

Que las normas ambientales establecen facultades de control pero a la vez marcan en su espíritu la importancia de concientizar en cuanto a la responsabilidad de los ciudadanos en el ejercicio de sus deberes y derechos ambientales, haciendo primar el principio de prevención como elemento rector del cuidado ambiental.

Que en tal sentido el desarrollo económico debe ir de la mano de la prevención ambiental a fin de garantizar un desarrollo ambientalmente sustentable y armónico.

Que es facultad del Municipio propiciar mecanismos que promuevan la adopción de buenas prácticas ambientales y del fomento de sistemas de cooperación para el desarrollo sustentable.

 POR ELLO



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

El Secretario de Ingresos Públicos y el
Secretario de Control Urbano y Ambiental, en uso de las
facultades conferidas por el Decreto Municipal N° 11/2013

RESUELVEN

ARTÍCULO 1.- Establécese que son sujetos obligados por la Tasa por Comercialización de Envases No Retornables y Afines las personas físicas o jurídicas, radicadas en el Partido de Tigre, que comercialicen los productos alcanzados por la misma, bajo los siguientes rubros y condiciones:

- a) VENTA AL POR MENOR EN HIPERMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS, con superficies comerciales superiores a 500 (quinientos) M2.
- b) VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., con superficies comerciales superiores a 2800 (dos mil ochocientos) M2.
- c) VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS COSMETICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERIA, con superficies comerciales superiores a 2800 (dos mil ochocientos) M2.

ARTICULO 2: La Tasa se liquidará computando como Base Imponible la totalidad de las ventas y/o cesiones y/o permutas devengadas en relación con los productos previstos en la Tasa.

En los casos de ventas mayoristas realizadas por los sujetos incluidos en los incisos b) y c) del artículo 1 de la presente, la base imponible se calculará sobre las operaciones realizadas con sujetos radicados en el Municipio de Tigre, siempre y cuando no se trate de los sujetos incluidos en el inciso a) del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Determinanse a los efectos de las compensaciones de Tasa previstos por el art. 340 de la Ordenanza 3335/12, los siguientes montos en concepto de crédito fiscal:

- a) Envases PET: \$ 2.000 por cada tonelada de envases recuperados y reciclados. Las fracciones se computarán proporcionalmente a dicho valor por tonelada.
- b) Envases multicapa: \$ 500 por cada tonelada de envases recuperados y reciclados. Las fracciones se computarán proporcionalmente a dicho valor por tonelada.
- c) Latas de bebida: \$ 2.000 por cada tonelada de envases recuperados y reciclados. Las fracciones se computarán proporcionalmente a dicho valor por tonelada.

ARTÍCULO 4.- La determinación del monto de la Tasa a abonar, surgirá de la cantidad de envases vendidos por mes calendario. Su liquidación y pago se hará en las fechas de vencimiento de la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios, computando los créditos establecidos en el artículo precedente, confeccionando para ello una declaración jurada, conforme Anexo I, que los comercializadores deberán presentar ante la Secretaría de Ingresos Públicos, no pudiendo en ningún caso el esquema de compensaciones generar saldo a favor de los sujetos alcanzados.

El Municipio podrá requerir en cualquier momento la presentación de documentación comercial respaldatoria a fin de fiscalizar la exactitud de lo informado en la declaración jurada.

ARTÍCULO 5.- A los fines de solicitar la compensación de la Tasa, los sujetos alcanzados deberán acreditar ante la Secretaría de Control Urbano y Ambiental la correcta gestión dada a los residuos recuperados en el marco de sistemas industriales de reciclaje, mediante declaración jurada conforme Anexo II adjunto a la presente, munida de los permisos y habilitaciones que correspondieren según la legislación vigente.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ARTÍCULO 6.- La presente resolución cobrará vigencia a partir del día 1° de julio del corriente. Con anterioridad a dicha fecha, los sujetos alcanzados deberán declarar ante la Secretaría de Ingresos Públicos los productos alcanzados por la medida.

ARTÍCULO 7.- De forma.

SIP
JB
RTP
20130624

Cdor. Daniel Chillo
Secretario de
Ingresos Públicos

CARLOS A. VITTOR
SECRETARIO DE CONTROL
URBANO Y AMBIENTAL

RESOLUCIÓN N° 1537 .-

Legajo
 N°:
 Periodo:
 Mes:
 clave:

Una vez que hizo click en **Consultar** a continuación se desplegará la pantalla siguiente con los datos a ingresar para determinar la tasa.

Consultar

Municipio de Tigre **MAJOR**

Tasa por comercialización Envases no Retornables y Afines DDJJ

vto XXXXXXXX Volver

datos

razón social

dom. real n° localidad


dom. fiscal n° localidad


Legajo Tel: E-mail

C.U.I.T.

Ingrese Valores a Declarar Enteros sin decimales

Descripcion	Botellas plásticas de Tereftalato de polietileno (PET) no retornable que se comercialice	Envases multicapa que se comercialice.	Latas de bebidas que se comercialice.	Envases de aerosol que se comercialice.	Pañales descartables que se comercialice.	VALORES TOTALES
TASA COMERCIALIZACION ENVASES NO RETORNABLES Y AFINES	CANTIDAD COMERCIALIZADA <input type="text" value="XXXXXXXXXX"/>	CANTIDAD COMERCIALIZADA <input type="text" value="XXXXXXXXXX"/>	CANTIDAD COMERCIALIZADA <input type="text" value="XXXXXXXXXX"/>	CANTIDAD COMERCIALIZADA <input type="text" value="XXXXXXXXXX"/>	CANTIDAD COMERCIALIZADA <input type="text" value="XXXXXXXXXX"/>	CANTIDAD TOTAL COMERCIALIZADA <input type="text" value="XXXXXXXXXX"/>
	TONELADAS RECICLADAS <input type="text" value="XXXXXXX"/>	TONELADAS RECICLADAS <input type="text" value="XXXXXXX"/>	TONELADAS RECICLADAS <input type="text" value="XXXXXXX"/>			TONELADAS TOTALES RECICLADAS <input type="text" value="XXXXXXX"/>
	VALOR FINAL A ABONAR <input type="text" value="XXXXXXX"/>	VALOR FINAL A ABONAR <input type="text" value="XXXXXXX"/>	VALOR FINAL A ABONAR <input type="text" value="XXXXXXX"/>	VALOR FINAL A ABONAR <input type="text" value="XXXXXXX"/>	VALOR FINAL A ABONAR <input type="text" value="XXXXXXX"/>	VALOR FINAL TOTAL A ABONAR <input type="text" value="XXXXXXX"/>
<input type="button" value="Aceptar"/>						

		Declaración Jurada				Hoja N°: ____	
		Recuperadores de envases					
Tigre, ____ de ____ de ____							
A la Secretaría de Control Urbano y Ambiental Municipio de Tigre S.J.D.							
Me dirijo a Ud. a efectos de presentar la información y documentación abajo declarada:							
1A - Persona Física Sujeto de la Tasa	Apellido						
	Nombres						
	D.N.I.		Cta. Municipal				
	CUIT		Ing. Brutos				
1B - Persona Jurídica Sujeto de la Tasa	Razón Social						
	Nombre de Fantasía						
	Cuenta Municipal						
	Cuit		Ing. Brutos				
	Apoderado (Apellido y Nombre)						
D.N.I.		CUIT/CUIL					
2 - Domic. Legal Em- presa o Pers. Física	Calle		N°				
	Piso		Dpto.		C.P.		
	Localidad		Partido				
	Provincia		Teléfonos				
3 - Declaración de recuperadores							
3 - A	Razón Social						
	Cta. Municip.		Reg. Provincial (*)				
	Rubro habilit. (**)						
	Cuit (**)		Ing. Brutos				
	Calle		N°				
	Localidad		Partido				
	Provincia		Teléfonos				
	Acopiador		Si (***)	No	Reciclador	Si	No
3 - B	Razón Social						
	Cta. Municip.		Reg. Provincial (*)				
	Rubro habilit. (**)						
	Cuit (**)		Ing. Brutos				
	Calle		N°				
	Localidad		Partido				
	Provincia		Teléfonos				
	Acopiador		Si (***)	No	Reciclador	Si	No
3 - C	Razón Social						
	Cta. Municip.		Reg. Provincial (*)				
	Rubro habilit. (**)						
	Cuit (**)		Ing. Brutos				
	Calle		N°				
	Localidad		Partido				
	Provincia		Teléfonos				
	Acopiador		Si (***)	No	Reciclador	Si	No
3 - D	Razón Social						
	Cta. Municip.		Reg. Provincial (*)				
	Rubro habilit. (**)						
	Cuit (**)		Ing. Brutos				
	Calle		N°				
	Localidad		Partido				
	Provincia		Teléfonos				
	Acopiador		Si (***)	No	Reciclador	Si	No

		Declaración Jurada				Hoja N°: ____	
		Recuperadores de envases					
3 - E	Razón Social						
	Cta. Municip.	Reg. Provincial (*)					
	Rubro habilit. (**)						
	Cuit (**)	Ing. Brutos					
	Calle					N°	
	Localidad	Partido					
	Provincia	Teléfonos					
	Acopiador	Si (***)	No	Reciclador	Si	No	
3 - F	Razón Social						
	Cta. Municip.	Reg. Provincial (*)					
	Rubro habilit. (**)						
	Cuit (**)	Ing. Brutos					
	Calle					N°	
	Localidad	Partido					
	Provincia	Teléfonos					
	Acopiador	Si (***)	No	Reciclador	Si	No	
3 - G	Razón Social						
	Cta. Municip.	Reg. Provincial (*)					
	Rubro habilit. (**)						
	Cuit (**)	Ing. Brutos					
	Calle					N°	
	Localidad	Partido					
	Provincia	Teléfonos					
	Acopiador	Si (***)	No	Reciclador	Si	No	
3 - H	Razón Social						
	Cta. Municip.	Reg. Provincial (*)					
	Rubro habilit. (**)						
	Cuit (**)	Ing. Brutos					
	Calle					N°	
	Localidad	Partido					
	Provincia	Teléfonos					
	Acopiador	Si (***)	No	Reciclador	Si	No	
3 - I	Razón Social						
	Cta. Municip.	Reg. Provincial (*)					
	Rubro habilit. (**)						
	Cuit (**)	Ing. Brutos					
	Calle					N°	
	Localidad	Partido					
	Provincia	Teléfonos					
	Acopiador	Si (***)	No	Reciclador	Si	No	
<p>La presente ingresa en carácter de declaración jurada, siendo pasible su falseamiento de las penalidades establecidas por la normativa vigente.</p>							
Firma		Aclaración			Sello SCUyA		

(*) En caso de corresponder

(**) Se deberá adjuntar copia autenticada de constancia de inscripción y de certificado de habilitación.

(***) Deberá declarar en nómina adjunta los datos de los recicladores con los cuales comercialice el material.

ORDENANZA N° 3363/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-06-13	Ord 3363 Dec 782	EXPTE. 4112-649/2013; HCD- 35/2013 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar Prefactibilidad de Uso a la Empresa AVANXA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., para la realización de un proyecto urbanístico denominado “Cardinales Tigre”.	U2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-649/2013; HCD- 35/2013

TIGRE, 28 de junio de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3363/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 25 de junio de 2013, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar Prefactibilidad de Uso a la Empresa AVANXA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., para la realización de un proyecto urbanístico denominado “Cardinales Tigre” a emplazarse en la Avenida Santa María de las Conchas 3565 de la Localidad de Rincón de Milberg, identificado catastralmente como: Circunscripción 3, Sección W, Cod. 9, Parcela 112 G, supeditada al cumplimiento de los siguientes puntos:

- Estudio de impacto ambiental e hidráulico y obras correspondientes.
- Cantidad de módulos de estacionamiento que determine el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2°.- La empresa AVANXA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A deberá aportar un 5% (cinco por ciento) del total de la inversión del presente proyecto en obras para la Localidad de Rincón de Milberg.-

ARTICULO 3°.- El D.E.; determinará las obras a desarrollar, conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Ordenanza, en dicha Localidad.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar los límites de altura establecidos por el Código de Zonificación para la realización del presente proyecto.

ARTICULO 5°.- Facúltase al D.E., a realizar las modificaciones que considere pertinentes para la ejecución del presente proyecto.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 25 de junio de 2013.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3363/13.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

O1655-1
BO.690
04-07-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 782/13

ORDENANZA N° 3364/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-06-13	Ord 3364 Dec 783	EXPTE. HCD-53/2013 Facultase al Departamento Ejecutivo para que a través de la Secretaria que corresponda realice las gestiones necesarias ante las entidades bancarias que operan en nuestro Distrito para que se proceda a la instalación de cajeros automáticos en la localidad de Rincón de Milberg.-	O1

CORRESPONDE EXPTE. HCD-53/2013

TIGRE, 28 de junio de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3364/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 25 de junio de 2013, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Facultase al Departamento Ejecutivo para que a través de la Secretaria que corresponda realice las gestiones necesarias ante las entidades bancarias que operan en nuestro Distrito para que se proceda a la instalación de cajeros automáticos en la localidad de Rincón de Milberg.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 25 de junio de 2013.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3364/13.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Encomiéndase su cumplimiento a la Secretaría de Economía y Hacienda.

O1663
BO.690
04-07-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 783/13

ORDENANZA N° 3365/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-06-13	Ord 3365 Dec 784	EXPTE. 4112-2490/13: HCD-44/13 Convalidase el Decreto 468/13.	O1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-2490/13: HCD-44/13

TIGRE, 28 de junio de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3365/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 25 de junio de 2013, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Convalidase el Decreto 468/13.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 25 de junio de 2013.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3365/13.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y Contaduría Municipal.

O1658-1
BO.690
04-07-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 784/13

ORDENANZA N° 3366/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-06-13	Ord 3366 Dec 785	EXPTE. 4112-5088/13: HCD-46/13 Convalidase el Decreto 533/13.	O1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-5088/13: HCD-46/13

TIGRE, 28 de junio de 2013

VISTO:

La Ordenanza N° 3366/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 25 de junio de 2013, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Convalídase el Decreto 533/13.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 25 de junio de 2013.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3366/13.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura y Contaduría Municipal.-

O1656-1
BO.690
04-07-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 785/13

ORDENANZA N° 3367/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-06-13	Ord 3367 Dec 786	EXPTE. HCD-58/13 Declárase “Personalidad Destacada” en el ámbito de la Cultura a Juan “Tata” Cedrón, por sus manifestaciones musicales y poéticas originales en la historia del tango.	C12

CORRESPONDE EXPTE. HCD-58/13

TIGRE, 28 de junio de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3367/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 25 de junio de 2013, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Declárase “Personalidad Destacada” en el ámbito de la Cultura a Juan “Tata” Cedrón, por sus manifestaciones musicales y poéticas originales en la historia del tango.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 25 de junio de 2013.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3367/13.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Unidad Administrativa Agencia Cultura Tigre.

O1664
BO.690
04-07-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 786/13



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 690
Secretaría de Gobierno